



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 174-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 30 de diciembre de 2020

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios por la existencia del COVID-19, ello al amparo de que la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; el mismo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 174-2020-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio de 2020, se establecieron las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo la prórroga del Estado de Emergencia Nacional a partir del miércoles 01 de julio hasta el 31 de julio de 2020, la cuarentena focalizada, la inmovilización social obligatoria, las actividades del sector público y la atención a la ciudadanía entre otras medidas;

Que, el referido Decreto Supremo estableció en el numeral 10.1 del artículo 10 lo siguiente: "**Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual**, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros".

Que, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "la Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley N° 28693, refiere, respecto a la Gestión de pagos, lo siguiente: 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 174-2020-OGA/MVES

*sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;*

Que, en los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 017-2007-EF-77.15, se detalla la documentación que sustenta el Devengado y su formalización;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. A su vez, el artículo 7° del referido Reglamento señala que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que el artículo 4° de la citada norma establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, el artículo 6° del referido Reglamento dispone que "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia";

Que, el artículo 7° el artículo del citado Reglamento, señala que "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente" (...);

Que, mediante Informe N° 137-2019-UA-OGA/MVES, de fecha 29 de abril de 2020, la Unidad de Abastecimiento informa, entre otros, que la Orden de Compra N° 702-2019, relacionada con el expediente SIAF N° 8920, en la fase de compromiso se quedó en estado de envío T (trasmitido). Ante ello, procedió a requerir mediante formulario de atención al soporte SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas verificar el problema no obteniendo solución alguna;

Asimismo, señala que, respecto a la Orden de Compra N° 740-2019, SIAF N° 9022, mediante Memorando N° 050-2020-UCT-OGA/MVES, de fecha 11 de febrero de 2020, la unidad de Contabilidad indicó que por error se entregó sin devengar a la Unidad de Tesorería siendo devuelta el 03 de enero de 2020, la cual quedó sin registro al cierre del ejercicio 2019;

Además, señala, respecto a la Orden de Servicio N° 836-2019, SIAF 10586, mediante solicitud de contratación y/o adquisición (SAC) N° 0036 del Presupuesto Participativo Específico 2019 "Plan de igualdad de oportunidades" con fecha 09 de octubre de 2019 la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio solicitó para la actividad N° 005 "Mejoramiento de los servicios del cementerio municipal" la adquisición de materiales de ferretería. Sin embargo, el área usuaria remitió la conformidad del bien el día 31 de diciembre de 2019 a las 12.50 horas y considerando que el horario laboral culminada a las 13:00 horas, no se pudo dar el trámite correspondiente por estar próximo al fin de labores;

Que, respecto a la Orden de Compra N° 837-2019, SIAF N° 10567, informa la Unidad de Abastecimiento que, Además, señala, respecto a la Orden de Servicio N° 836-2019, SIAF





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

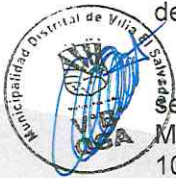
## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 174-2020-OGA/MVES

10586, mediante solicitud de contratación y/o adquisición (SAC) N° 0036 del Presupuesto Participativo Específico 2019 "Plan de igualdad de oportunidades", con fecha 28 de junio de 2019 la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio solicitó para la actividad N° 002 "Celebración de matrimonio civil masivo (comunitario) la adquisición de materiales de ferretería. Sin embargo, el área usuaria remitió la conformidad del bien el día 02 de enero de 2020, por lo que no pudo continuar con el trámite respectivo por corresponder a un periodo presupuestal diferente";

Que, respecto a la Orden de Compra N° 7882-2019, SIAF N° 9908, cabe mencionar que con fecha 24 de diciembre de 2019 se procedió a remitir al área usuaria la orden en mención para que se proceda a dar la conformidad del caso, siendo recibida la misma el 31 de diciembre de 2019 a las 12:42 horas y considerando que el horario laboral culminaba a las 13:00 horas, no se pudo dar el trámite correspondiente;

Que, respecto a la Orden de Compra N° 823-2019, SIAF N° 10053, durante la fase de compromiso mensual, el registro se quedó en estado "R" (rechazado) describiéndose el mensaje: "Error:0008 No existe fase anterior", por lo que se realizó el procedimiento en más de tres oportunidades, pero el sistema continuaba emitiendo el mismo error;

Precisa, además, que ha realizado la anulación de los compromisos en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de los expedientes comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2019;



Que, mediante Orden de Compra N° 000702, de fecha 12 de noviembre de 2019, se contrató la adquisición de todo tipo casita para la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Villa El Salvador, al proveedor **ROMÁN HUERTAS ELIANA DORIS** con RUC 10456532301, quien emite la Factura N° 002-000020 por la suma de S/ 650.00;

Que, mediante Orden de Compra N° 000740, de fecha 18 de noviembre de 2019, se contrató la adquisición de tabla acrílica de picar, porta vajilla con escurridor y fuentes de metal para la implementación de centros de vigilancia comunal para el cuidado materno infantil, al proveedor **ROMÁN HUERTAS ELIANA** con RUC 10456532301, quien emite la Factura N° 002-000012 por la suma de S/ 373.00;

Que, mediante Orden de Servicio N° 000836, de fecha 18 de diciembre de 2019, se contrató la adquisición de materiales de ferretería para el mejoramiento de las instalaciones de los ss hh del cementerio municipal, al proveedor **BIENES & SERVICIOS EURONIC E.I.R.L.** con RUC 20600008898, quien emite las Facturas N° 001-000363, N° 001-000364 y N° 001-000365 por la suma total de S/ 526.00;

Que, mediante Orden de Compra N° 000837, de fecha 18 de diciembre de 2019, se contrató la adquisición de materiales de ferretería para la implementación de ambientes de matrimonio para la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, al proveedor **BIENES & SERVICIOS EURONIC E.I.R.L.** con RUC 20600008898, quien emite la Factura N° 001-000366 por la suma de S/ 331.90;

Que, mediante Orden de Servicio N° 007882, de fecha 04 de diciembre de 2019, se contrató el servicio de mantenimiento y/o reparación de aire acondicionado para la sala de reuniones del despacho de alcaldía, al proveedor **BIENES & SERVICIOS EURONIC E.I.R.L.** con RUC 20600008898, quien emite la Factura N° 001-000355 por la suma de S/ 2,100.00;

Que, mediante Orden de Compra N° 000823, de fecha 21 de diciembre de 2019, se contrató la adquisición de computadoras y monitores para la Municipalidad de Villa El Salvador, al proveedor **SYSTEM WORLD S.A.C.** con RUC 20527928517, quien emite la Factura Electrónica N° F001-00001781 por la suma total de S/ 788.66;

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 174-2020-OGA/MVES

Que, mediante los Informes N° 116-2020-UCT-OGA/MVES y N° 132-2020-UCT-OGA/MVES, la Unidad de Contabilidad comunica, entre otros, que los expedientes de las Órdenes Compra N° 000702, N° 000740, N° 000836, N° 000837, N° 000823 y Orden de Servicio N° 007882 sí cumplen con los requisitos para ser devengados en el presente ejercicio económico;

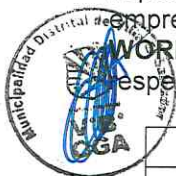
Que, mediante los Informes N° 324-2020-OAJ/MVES y N° 325-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que de la revisión de los actuados que acompañan a los expedientes de la referencia se verifica que la Entidad sí recibió las compras y servicios por lo que opina por la procedencia del reconocimiento de deuda, entre otras, de las siguientes órdenes de Compra: N° 000702, N° 000740, N° 000836, N° 000837, N° 000823 y Orden de Servicio N° 007882, al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que "Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de crédito internos y devengados del Estado;

Que, mediante Documento N° 7477-2020, de fecha 03 de agosto de 2020, **ROMÁN HUERTAS ELIANA DORIS** solicita el pago de su deuda;

Que, mediante Documento N° 13155-2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, **BIENES & SERVICIOS EURONIC E.I.R.L.** solicita el pago de su deuda;

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020, **SYSTEM WORLD S.A.C.** solicita el pago de su deuda;

Que, mediante Memorando N° 469-2020-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de **S/ 4,769.56 (Cuatro mil setecientos sesenta y nueve y 56/100 Soles)**, a favor de las empresas **ROMÁN HUERTAS ELIANA DORIS, BIENES & SERVICIOS EURONIC E.I.R.L. y SYSTEM WORLD S.A.C.** para la cancelación del **Reconocimiento de Deuda** y proseguir con el trámite respectivo en el ejercicio fiscal 2020, según el siguiente detalle:



Proveedor	Tipo	N° de Orden	Importe S/
Román Huertas Eliana Doris	Orden de Compra	702-2019	650.00
Román Huertas Eliana Doris	Orden de Compra	740-2019	373.00
Bienes & Servicios Euronic E.I.R.L.	Orden de Compra	836-2019	526.00
Bienes & Servicios Euronic E.I.R.L.	Orden de Compra	837-2019	331.90
Bienes & Servicios Euronic E.I.R.L.	Orden de Servicio	7882-2019	2,100.00
System World S.A.C.	Orden de Compra	823-2019	788.66

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000009879 por el importe de **S/ 4,769.56 (Cuatro mil setecientos sesenta y nueve y 56/100 Soles)** en la Fuente de Financiamiento 02 Rubro 09 y Fuente de Financiamiento 05 Rubro 08;

Que, estando a las facultades de la Oficina General de Administración en el Numeral 31.10), del Artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con enfoque de Gestión por Resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES y 441/MVES, donde se establece las funciones administrativa y ejecutora de la Oficina General de Administración, entre otras funciones de, *Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de Ejercicios anteriores;*

Que, estando a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el numeral 31.10 del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES y 441/MVES;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## **RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 174-2020-OGA/MVES**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, la deuda ascendente a **S/ 650.00 (Seiscientos cincuenta y 50/100 Soles)**, por concepto de adquisición de todo tipo casita para la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Villa El Salvador a favor de **ROMÁN HUERTAS ELIANA DORIS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, la deuda ascendente a **S/ 373.00 (Trescientos setenta y tres y 00/100 Soles)**, por concepto de adquisición de tabla acrílica de picar, porta vajilla con escurridor y fuentes de metal para la implementación de centros de vigilancia comunal para el cuidado materno infantil a favor de **ROMÁN HUERTAS ELIANA DORIS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER**, la deuda ascendente a **S/ 526.00 (Quinientos veintiséis y 00/100 Soles)**, por concepto adquisición materiales de ferretería para el mejoramiento de las instalaciones de los ss hh del cementerio municipal a favor de la empresa **BIENES & SERVICIOS EURONIC E.I.R.L.**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER**, la deuda ascendente a **S/ 331.90 (Trescientos treinta y uno y 90/100 Soles)**, por concepto adquisición materiales de ferretería para la implementación de ambientes de matrimonio para la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio a favor de la empresa **BIENES & SERVICIOS EURONIC E.I.R.L.**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER**, la deuda ascendente a **S/ 2,100.00 (Dos mil cien y 00/100 Soles)**, por el servicio de mantenimiento y/o reparación de aire acondicionado para la sala de reuniones del despacho de alcaldía a favor de la empresa **BIENES & SERVICIOS EURONIC E.I.R.L.**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- RECONOCER**, la deuda ascendente a **S/ 788.66 (Setecientos ochenta y ocho y 66/100 Soles)**, por concepto de adquisición computadoras y monitores para la Municipalidad de Villa El Salvador a favor de la empresa **SYSTEM WORLD S.A.C** por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente resolución a las partes interesadas, a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

**ARTICULO NOVENO: DISPONER**, que una copia de los actuados pase a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera.

**ARTICULO DÉCIMO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

